

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO ADMINISTRATIVO
NUMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS
El Registrador del Segundo Registro de la Propiedad

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo veintisiete del Reglamento de los Registros de la Propiedad, indica que los Registradores en sus propios Registros, registrarán todas y cada una de las relaciones internas de la institución (...)

CONSIDERANDO

Que el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la ciudad de Quetzaltenango está en continuo proceso de modernización tecnológica y financiera, en la que debe asegurar que todos los procesos financieros estén debidamente reglamentados, garantizando que los mismos sean aplicados en forma eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que la adaptación y adecuación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y/o modificaciones para la mejora de los procesos en el pago a proveedores por la adquisición de bienes, productos y servicios, con la finalidad de que los procesos se realicen con transparencia.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 14 establece: "Las Entidades descentralizadas y autónomas ejecutaran el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto define el Ministerio de Finanzas Publicas. Para las Instituciones Descentralizadas y Autónomas, se deberá realizar la implementación de los Módulos del PpR para el presente ejercicio fiscal, con la asesoría del Ministerio de Finanzas Publicas."

CONSIDERANDO

Que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble de Quetzaltenango del Periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, en el Hallazgo No. 1 en Deficiencia del Sistema de Control Interno, Deficiencia No. 1, establece: "Falta de Gestión en la implementación y actualización de manuales internos."; dentro de los cuales establece el Manual para la Administración Financiera del Segundo Registro de la Propiedad.

CONSIDERANDO

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en el numeral 3.1 Máxima Autoridad y numeral 3.1.4, establece: "Aprobar las competencias requeridas para el desarrollo de las funciones del personal"; estableciendo que la máxima Autoridad es la responsable de aprobar las competencias de las funciones del personal.

CONSIDERANDO

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en el numeral 3.2 Equipo de Dirección y numeral 3.2.4, establece: "Definir la estructura del área de su competencia con los cargos, puestos y funciones, para solicitar la aprobación de la máxima autoridad de la entidad."; estableciendo que el equipo de dirección deberá proponer a la máxima autoridad la competencia de las funciones del personal a su cargo.

CONSIDERANDO

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en el numeral 3.3 Servidor Público y numeral 3.3.3, establece: "Actualizarse constantemente sobre los procedimientos operativos y de control interno de la entidad"; estableciendo que todo el personal que labora para el Segundo Registro de la Propiedad deberá actualizarse constantemente de los procedimientos operativos de la Institución.

AL RESGUARDO DE TU PATRIMONIO
0 AVENIDA "D" 10-64 ZONA U. QUETZALTENANGO, GUATEMALA.
PBX: 7957-1111
WWW.SRR.GOB.GT SIGUENOS EN:   